

CERTIFICADOS DE VIGENCIA

(Ley 19.418, artículo 6 bis)

✓ PROVISORIOS

Serán otorgados por el Secretario Municipal, a solicitud de cualquier miembro de la organización, una vez que la Comisión Electoral hubiere efectuado el depósito de todos los antecedentes de la elección dentro del plazo. Tienen una vigencia de 30 días corridos y pueden renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes, hasta que el fallo del Tribunal Electoral Regional se encuentre ejecutoriado.

✓ DEFINITIVOS

Sólo podrán ser emitidos por el Registro Civil, para lo cual, transcurridos 20 días desde el depósito de los antecedentes, el Secretario Municipal deberá enviar la información de la nueva directiva al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, siempre que no existiera reclamo. En caso de existir reclamo, esta obligación de informar se realizará una vez que la sentencia que lo rechaza se encuentre ejecutoriada.

"Quiero reconocer y agradecer el trabajo de ustedes, los dirigentes sociales. Por eso impulsamos esta ley, que va a simplificar los procesos electorales, y que le va a dar más visibilidad y más transparencia a la acción y función de sus organizaciones sociales".

Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.



PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESA A:



www.ley21146.gob.cl



División de Organizaciones Sociales
Ministerio Secretaría General de Gobierno

@dos_segegov

Facebook.com/divisionorganizacionessociales



Ministerio
Secretaría
General de
Gobierno

División de
Organizaciones
Sociales

Gobierno de Chile

Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile

Chile
en marcha

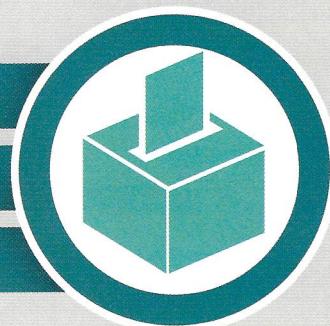
NUEVA LEY 21.146

QUE SIMPLIFICA LAS ELECCIONES
DE LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES

+ PUBLICIDAD

+ TRANSPARENCIA

- BUROCRACIA



ENTRA EN VIGENCIA EL
28 DE AGOSTO DE 2019

La nueva Ley 21.146, es una iniciativa parlamentaria, impulsada por el **Presidente Sebastián Piñera**, que permitirá simplificar el proceso electoral de las juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, **eliminando la calificación de sus elecciones por parte del Tribunal Electoral Regional (TER)**, a menos que se presente alguna reclamación dentro de los plazos legales.

Además, incluye medidas de publicidad y transparencia, permitiendo que la fecha de las elecciones y sus resultados, puedan ser conocidas por todos los vecinos oportunamente.

La nueva ley fue aprobada por la unanimidad de los parlamentarios y **entrará en vigencia el 28 de agosto de 2019**.

¡ATENCIÓN!

ESTOS PLAZOS SON MUY IMPORTANTES



AL MENOS

15 días
ANTES DE LA ELECCIÓN

la Comisión Electoral deberá informar la fecha del proceso electoral al Secretario Municipal respectivo, quien tendrá que publicarla en la página web del municipio.



HASTA

5 días
DESPUÉS DE LA VOTACIÓN

la Comisión Electoral deberá entregar los resultados al Secretario Municipal, quien deberá publicarlos en la página web del municipio.

Días hábiles (lunes a viernes)



15 DÍAS ANTES



15 DÍAS DESPUÉS (PLAZO DE RECLAMO)



La **Comisión Electoral** debe informar la fecha de la elección al Secretario Municipal, quien tendrá que publicarla en la página web del municipio.

FECHA DE LA ELECCIÓN

Hasta 5 días después de la votación, la Comisión Electoral entregará los resultados al Secretario Municipal, quien deberá publicarlos en la página web del municipio.

Si no se presentan reclamos, la votación se entenderá válida.



Si se presentan reclamos, el Tribunal Electoral Regional (TER) deberá resolverlos y se suspende el proceso electoral hasta su fallo.

MENOS BUROCRACIA

A partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, las organizaciones regidas por la Ley 19.418 ya no serán calificadas por el Tribunal Electoral Regional (TER). Lo anterior, sin perjuicio del derecho de reclamación de cualquier interesado dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la elección.

MÁS PUBLICIDAD

Se refuerza el uso de la página web institucional de la municipalidad, con el objetivo de publicar los principales hitos del proceso eleccionario. Entre estos están:

- ✓ La fecha de la elección (con anticipación a su realización).
- ✓ El registro de directivas que lleva la municipalidad.

MÁS TRANSPARENCIA

Se mejoran los canales de comunicación durante el proceso electoral:

- ✓ La Comisión Electoral de la organización deberá entregar en la municipalidad los antecedentes de la elección para su incorporación al registro público.
- ✓ El Secretario Municipal deberá enviar mensualmente al Registro Civil la información de las organizaciones.